

EXENTA N° 09/2/ 0244 /

SANTIAGO,

25 MAY 2016

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La facultad conferida a la autoridad aeronáutica, en los Arts. N° 11 y 12 de la Ley N° 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico, para autorizar y suspender el establecimiento y operación de un aeródromo.
- b) La facultad conferida en la Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC, en su Artículo 3°, letra a), sobre aprobar y calificar los terrenos en los cuales se desee construir aeródromos civiles.
- c) La Resolución N° 1600 de Contraloría General de República que fija normas sobre exención de toma de razón.
- d) La solicitud de cierre formal del helipuerto "Aerorescate", presentado por el Sr. Lionel Cordova Juillerat a través de correo electrónico de fecha 28 de julio de 2015.
- e) El interés de Sentrans Transportes S.A., de administrar el helipuerto, de acuerdo al correo electrónico de fecha 30 de julio de 2015, del Sr. Alvaro Barraza M., mediante cual solicito los antecedentes legales a presentar y el cambio de nombre del helipuerto "Aerorescate", por el de "Aerosentrans".
- f) El oficio N° 05/0/108 del 27.ENE.2015, mediante el cual el Departamento Jurídico, comunica que no tiene observaciones que formular desde el punto de vista legal y reglamentario, para proceder a la autorización del funcionamiento del helipuerto "Aerosentrans".
- g) El Informe Operacional al Helipuerto "Aerosentrans", enviado por el Departamento de Seguridad Operacional a través del documento N°08/1/3/483 de fecha 14.MAR.2015, se consignan las observaciones que la administración debe solucionar.
- h) El envío de los antecedentes, a través de correo electrónico, con fecha 28.MAR.2016, por la administración del helipuerto, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la DAC 14 00 004 D.

RESUELVO:

I. Derogase la Resolución Exenta N° 01825 del 09.AGO.2007, que autoriza el establecimiento y operación del Helipuerto Público "Aerorescate", de la Región Metropolitana, Provincia de Santiago.

II. Autorízase el funcionamiento del Helipuerto "Aerosentrans", de acuerdo a los siguientes antecedentes:

1) Antecedentes Administrativos

- | | |
|-----------------------|---|
| a) Nombre | : "AEROSENTRANS" |
| b) Uso | : Privado |
| c) Indicador de lugar | : SHAS |
| d) Propietario | : Contrato de arrendamiento suscrito entre INVERSIONES Y RENTAS DEL NUEVO EXTREMO LIMITADA (Arrendador) y SENTRANS TRANSPORTES S.A. (Arrendatario). |
| Rut | : 87.022.300-4 |
| e) Administrador | : Sr. Álvaro Barraza MIRA, en representación de SENTRANS TRANSPORTES S.A., Rut. 76.280.460-K. |
| Rut | : 12.621.438-3 |
| Domicilio | : Ruta 66 Parcelación La Princesa Norte, Los molles C-15, Santo Domingo |
| Celular | : +569 92286342 |
| Email | : abarraza@aerosentrans.cl |

2) Ubicación

- a) Latitud : 33° 26' 24" S. Longitud: 70° 49' 53" W.
- b) Región : Metropolitana
- c) Provincia : Santiago
- d) Comuna : Pudahuel
- e) Localización : Ruta 68, KM. 11 Loma De Lo Aguirre, a 5 Km. Al Sur-Poniente del Ap. A.M.B.

3) Características Físicas

- a) Tipo : Superficie
- b) Orientación Magnética : APCH-DEP 180° - 360°
- c) Dimensiones:
 - Área Toma de Contacto y Elevación Inicial : Círculo de 15 m. de diámetro.
 - Área punto de Toma de Contacto : Círculo de 9 m. de diámetro
- d) Elevación : 445 m. (1.460 Ft.)
- e) Pendiente : 0,01 %
- f) Superficie de Pista : Hormigón
- g) Resistencia de Pista : 7.000 Kg.

4) Características Técnicas:

- a) Horario de Funcionamiento : HJ
- b) Ayudas Visuales : Señales de pintura y WDI.
- c) Servicios Terrestres : Equipo mínimo de Salvamento y Extinción de Incendios
- d) Tipo de aproximación : Visual

5) Organismo Fiscalizador:

- Responsable de Inspección : D.G.A.C./D.A.S.A./Subdepartamento Zona Aeroportuaria Central.
- Correo Electrónico : zonal.central@dgac.gob.cl
- Teléfono : 22 436 3720 - 224363183

6) Características Entorno del Helipuerto:

Se califica como un lugar de **Entorno no Hostil** en consideración a que se encuentra emplazado en sector agrícola-industrial con construcciones de poca altura y con lugares para efectuar aterrizajes de emergencia.

7) Consideraciones Operacionales:

- a) El viento predominante es de la costa sector Oeste y Sur Oeste por lo que las aproximaciones se realizan desde el noreste, hacia el área de toma de contacto.
- b) Hacia el costado Norte se ubican postes eléctricos que para efectos de operación, aproximaciones, despegues y tránsito, son obstáculos y revisten amenaza.
- c) Hacia el Oeste existen instalaciones de postes y cables de tendidos eléctricos de baja altura.
- d) Hacia el Sur, existe hangares de 5 metros de altura, próximo al helipuerto, a una distancia de 50 metros del emplazamiento.
- e) Se podrán generar turbulencia desde los sectores Sureste y Suroeste por la presencia de cerros y plantaciones arbóreas cerca del emplazamiento del helipuerto.
- f) En sector Este, a una distancia cercana al emplazamiento del helipuerto, existe murallón de tierra y árboles.
- g) Considerando que el helipuerto se encuentra en las proximidades del aeropuerto Arturo Merino Benítez (A.M.B.), los pilotos deberán establecer comunicaciones con las dependencias de Control de Tránsito Aéreo de acuerdo a lo siguiente:
 - i) Vuelos hacia el Este: Santiago Torre 118, 1 Mhz.
 - ii) Desde el Este y hacia otros sectores: Santiago Información 122,4 Mhz.
 - iii) Se requiere uso de SSR (Radar de secundario de vigilancia) obligatorio.

8) Tipos de Helicópteros que Operarán:

En este emplazamiento operarán, helicópteros bimotores y monomotores de menos de 5.700 kilos MTOW.

III. Responsabilidades del Administrador:

- 1) Mantener el helipuerto de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución.
- 2) Cumplir y mantener al día el Procedimiento de Operación del Helipuerto Aerosentrans establecido.
- 3) No podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir, para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de este y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 4) Estará obligado a informar inmediatamente al organismo responsable de su inspección (Punto II, N° 5), cada vez que el helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.
- 5) Tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.

IV.- Disposiciones Generales:

- 1) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Subdepartamento Comercialización, Av. Miguel Claro N° 1314, Providencia – Santiago o en cualquier Aeropuerto y Aeródromos de la D.G.A.C, del país.
- 2) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio, o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese



VICTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:

1 EJ. SUBSECRETARIA DE LAS FUERZAS ARMADAS
1 EJ. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
1 EJ. FACH. Ila. BRIGADA AEREA
1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
1 EJ. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
1 EJ. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
1 EJ. FEDERACION AEREA DE CHILE
1 EJ. MOP. DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
1 EJ. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU)
1 EJ. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL, DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
1 EJ. DGAC. SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
1 EJ. DGAC. HELIPUERTO AEROSENTRANS.
1 EJ. DGAC. SECCION OFICINA DE PARTES CENTRAL, SECCION RESOLUCIONES
1 EJ. DGAC. DEPTO. JURIDICO
1 EJ. DGAC. DEPTO. COMERCIAL-SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS
1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION AIS-MAP
1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO
1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACION Y CONTROL
3 EJ. DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE AERODROMOS, SECCION CERT. Y FISC. ADS. (A)

FGB/rjl/acg 18.04.2016

N° Registro 93 /